



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 359-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 05 de diciembre de 2022.

VISTOS:

Informe N° 011-2022-MDS-SGOP/SO-YMM con Registro T.D. N° 00016991-2022; Informe N° 3483-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 02369-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 00445-2022-MDS/A-GM-OPP; Informe Legal N° 498-2022-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Art.194 de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la ejecución de obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en cuyo artículo 1° numeral 3 se dispone que es requisito indispensable para la ejecución de Obras Públicas, contar con el Expediente Técnico correspondiente, aprobado por el nivel competente; en consecuencia, las modificaciones necesarias y ampliaciones del plazo constituyen en sí modificaciones al expediente técnico principal. Asimismo, el numeral 8 de la Resolución de Contraloría No.195-88-CG, establece que el Ingeniero Residente y/o o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas correctivas.

Que no existe norma específica que regule los adicionales de obra en las obras por administración directa. No obstante, ello la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula de manera general las obras por administración directa, es un primer referente normativo que hay que tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto, ampliaciones de metas, ampliación de presupuesto, variaciones del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas que regulan la ejecución de obras por contrata.

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto - ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.

Que, como marco normativo, esta Municipalidad cuenta con la Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM, que aprueba la DIRECTIVA N° 002-2014-MDS, que establece las "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA", con la finalidad que permita desarrollar la ejecución de obras; orientando adecuadamente la utilización de los recursos, alcanzando mayores niveles de eficiencia; en concordancia con el marco normativo



existente para la ejecución de las obras en la modalidad de ejecución presupuestaria. Señalando en su artículo 19° numeral 19.13, 19.15, 19.16, como función del Residente de Obra la de, ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo de adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto; cautelar que la cantidad de mano de obra, materiales, equipos y herramientas, necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de avance de obra y la continuidad de los trabajos hasta su terminación; cautelar que el personal que labora en el proyecto sea en el número y categoría previstos en el cronograma de recursos del expediente técnico aprobado, salvo causas justificadas.

Que, la citada directiva sobre las **modificaciones del expediente técnico** establece en su artículo 26° ***"Excepcionalmente, por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual requerirá la suscripción de la respectiva Resolución"***; siendo éstas, por Ampliaciones de Plazo, modificación de expediente por Ampliación Presupuestal y modificación del expediente técnico con Reducción Presupuestal. El numeral 26.3 del mismo artículo 26°, prescribe que, el presupuesto es el conformado por aquellas partidas determinadas como necesarias a ejecutarse en obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico aprobado, el que se fundamenta por las **causales** de: Partidas nuevas o complementarias, mayores metrados y variación de costos. Del expediente técnico modificado que, el residente presente al inspector o supervisor conteniendo: *Memoria descriptiva, Especificaciones técnicas, planilla de sustentación de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, planos y copias del cuaderno de obra*. Asimismo, el numeral 26.4 del artículo 26 de la citada directiva, establece que, respecto de la modificación de expediente técnico con reducción presupuestal, es presupuesto es el conformado por aquellas partidas determinada como no necesarias a ejecutarse en obra, teniendo en cuenta la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado.

Que, se tiene que con Resolución de Gerencia Municipal N° 254-2022-MDS/A-GM de fecha 17/12/2020 se aprobó el Expediente Técnico de la Obra denominada **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Comité de Regantes de Machaguaya Chico del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"** CUI 2457070, cuyo presupuesto ascendía S/ 695,935.07 soles, con un plazo de 75 días calendario.

Que, se tiene que con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 076-2022-MDS/A-GM-GDU de fecha 06/05/2022 se aprobó la actualización del Expediente Técnico denominado **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Comité de Regantes de Machaguaya Chico del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"** CUI 2457070, cuyo presupuesto asciende a S/ 741,165.83 soles, por la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un plazo de ejecución I Etapa 60 días calendario y II Etapa 30 días calendario; dicha obra tiene como fecha de inicio el 20/09/2022 y como fecha de término programado 18/11/2022, con suspensión de plazo el 17/11/2022.

Que, se advierte también, de los actuados que obran en el expediente alcanzado a esta oficina se tiene que mediante Informe N° 043-2022-YRTQ/RO-MDS/SGOP, el Residente de obra Ing. Yony Rafael Tomaylla Quispe con fecha 21/11/2022 solicita su conformidad a la Supervisión de Obra, del Adicional de Obra N° 1 (PARTIDAS NUEVAS) y Deductivo de Obra para la Obra en mención, por el monto de S/ 240,535.63 soles inc. Gastos generales que representa el 59.64% del presupuesto del Expediente Técnico aprobado.

Que, el Supervisor de Obra Ing. Yony Machaca Mamani con Informe N° 011-2022-MDS-SGOP/SO-YMM con Registro T.D. N° 00016991-2022 presenta su informe técnico sobre la evaluación realizada al expediente Adicional Deductivo de Obra N° 01, señala que: *"(...) se justifica la modificación del expediente técnico debido a las incongruencias y la necesidad de ejecutar los canales para la funcionalidad del sistema de riego (...)". Y concluye que: "(...) el adicional de obra N° 01 al costo total asciende a S/ 240,535.62 soles con porcentaje de incidencia porcentual de 59.64% de adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 los que son indispensables y/o necesarios para alcanzar la finalidad de la Obra en su primera etapa, para dejar operativo y funcionando sujeto a una ampliación de 30 días calendarios el que realizará su trámite correspondiente. Al monto del presupuesto principal se aplicará el deductivo de S/ -12,754.54 Soles con una incidencia de 3.16% al costo total, siendo el resultado del nuevo presupuesto modificado del Proyecto de S/ 643,860.44 soles, incluyendo la suma adicional N° 01 (...)".*



Que, con fecha 24 de noviembre del 2022, mediante Informe N° 3483-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, la Sub Gerencia de Obras Públicas **da su opinión favorable** a la Modificación del expediente técnico con incremento Presupuestal, señalando que la modificación del Expediente Técnico con incremento presupuestal, se fundamenta sobre la causal: a) Mayores metrados, b) Partidas Nuevas, c) Deductivo debido a deficiencias en el expediente técnico, según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO
Adicional Partidas Nuevas	253,290.17
Adicional Mayores Metrados	
Deductivo de Obra	12,754.54
Total Incremento Presupuestal	240,535.63
Monto Contratado	403,324.82
Porcentaje de Incidencia	59.64%

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga su conformidad mediante Informe N° 02369-2022-MDS/A-GM-GDU recepcionado con fecha 25 de noviembre, por el cual solicita certificación presupuestaria al expediente técnico Adicional Deductivo Vinculante de Obra. Asimismo, cabe señalar que, mediante Informe N° 00445-2022-MDS/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que la obra cuenta con disponibilidad presupuestaria de S/ 240,535.63 soles.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 498-2022-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS se otorga facultades a es Gerencia para la Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL N° 01, por un monto que asciende a S/ 253,290.17 Soles (Doscientos cincuenta y tres mil doscientos noventa con 17/100 soles) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES DE MACHAGUAYA CHICO DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2457070, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por un monto que asciende a S/ 12,754.54 Soles (Doce mil setecientos cincuenta y cuatro con 54/100 Soles) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES DE MACHAGUAYA CHICO DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2457070, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la DIFERENCIA ENTRE EL ADICIONAL N° 01 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, siendo un monto resultante de S/ 240,535.63 Soles (Doscientos cuarenta mil quinientos treinta y cinco con 63/100 Soles), detallado de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Comité de Regantes de Machaguaya Chico del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"	
CONCEPTO	MONTO
Adicional Partidas Nuevas	253,290.17
Adicional Mayores Metrados	
Deductivo de Obra	12,754.54
Total Incremento Presupuestal	240,535.63
Monto Contratado	403,324.82
Porcentaje de Incidencia	59.64%



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la **Gerencia de Desarrollo Urbano** emita el acto resolutivo que aprueba la modificación del expediente técnico, de conformidad con el artículo 26° de la DIRECTIVA N° 002-2014-MDS, que establece las "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA", aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la **Gerencia de Desarrollo Urbano** evalúe e informe sobre la existencia de responsabilidades del proyectista que tuvo a su cargo la elaboración del expediente, ello al haberse advertido deficiencias en el expediente técnico que dan lugar al referido Adicional de la referida obra y se adopten las medidas pertinentes a que hubieran lugar.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

